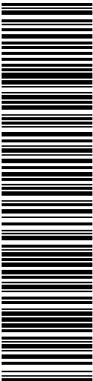


DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA10-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 1 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3297682 2VUWR-7KA10-28XQS) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA, EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASSISTENCIAL UNIVERSITÀRIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ajuntament de Manresa.

Y por otra, el Sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G58286303. La representación y facultades para la firma del presente le venden. conferidas en méritos de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa Sr. Pedro Carlos Moro García el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Y por otro, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, presidente del Consell Comarcal del Bages (en adelante, Consell Comarcal), actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por la Sra. Maria Llum Bruno García, secretaria de este Consejo Comarcal en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

1. La regidoria d'Infància i Joventut de l'Ajuntament de Manresa y el Servei de Joventut del Consell comarcal del Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan el bienestar emocional y de salud entre las personas jóvenes. A raíz de la pandemia de la Covid-19 la situación de malestar de los y las jóvenes se ha visto agravada por las restricciones de contacto social y por el confinamiento total y/o parcial. Teniendo en cuenta las consecuencias que esta situación ha provocado, se considera necesario colaborar con Althaia, xarxa assistencial universitària de Manresa, en la realización de este servicio, ya que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Red especializada de salud mental de El Bages.

2. Otro aspecto importante a destacar es que la salud mental sigue siendo muy invisibilizada y al mismo tiempo muy estigmatizada. El hecho de que desde l'Ajuntament de Manresa i el Consell comarcal del Bages colaboren en este convenio y la salud mental se traslade fuera del ámbito hospitalario ayuda a eliminar esta estigmatización.

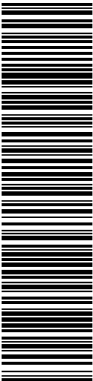
3. En este sentido se plantea esta asesoría y las actividades asociadas que se deriven, para poder desarrollar una educación emocional como estrategia de prevención a situaciones más graves y problemáticas que necesariamente deben ser tratadas desde las unidades especializadas como el CSAM y el CSMIJ.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

FACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto de l'Ajuntament de Manresa y de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal del Bages a favor de la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, para el desarrollo durante el año 2024 del proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en l'Oficina jove del Bages.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA1O-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3297682 2VUWR-7KA1O-28XQS D1786D58065E5DAEE250E8FCFCD63AD7DD36B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre l'Ajuntament de Manresa, la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada y el Consell Comarcal del Bages.

La finalidad de esta colaboración es la de velar por el bienestar emocional y la salud emocional de las personas jóvenes del Bages, para que crezcan en un entorno saludable para ir construyendo su proyecto de vida y convertirse en ciudadanos y ciudadanas con una salud emocional sana. Los objetivos para alcanzar esta finalidad son:

- Ser un espacio en el que compartir preocupaciones, dudas relaciones, gestión de conflictos y emociones y adquirir habilidades personales y sociales para afrontar los retos que plantea la vida.
- Ofrecer y facilitar un espacio de diálogo y acompañamiento.
- Ofrecer un servicio personalizado, confidencial y gratuito de asesoría de salud poniendo especial énfasis en el acompañamiento emocional de los adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Sensibilizar a las personas sobre hábitos y conductas saludables para mejorar el bienestar.

Previsión coste del proyecto: 137.500€

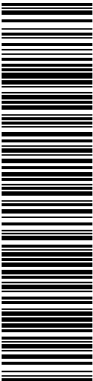
Segundo.- Destinatarios. Los destinatarios serán aquellas personas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca del Bages, incluidas en alguno de los supuestos que se relacionan seguidamente:

1. Familias adolescentes:
 - Espacio dirigido a las personas que desempeñan el rol parental (padres, madres o tutores/as) de chicos y chicas de entre 12 y 20 años.
 - Atención individualizada (de 3 a 6 sesiones).
 - Talleres grupales, charlas, etc.
2. Adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años.
 - Servicio de atención individual y confidencial. (entre 3 y 6 sesiones).
 - Talleres, actividades grupales y espacios de reflexión.
3. Profesionales
 - Espacio dirigido a profesionales que son referentes de las personas jóvenes y necesitan recursos y herramientas para trabajar con estas persones jóvenes.
4. Centros educativos/entidades juveniles/entidades deportivas
 - Asessoramiento y acompañamiento a centros educativos/ entidades juveniles/ entidades deportivas con una problemática concreta o algún aspecto relacionado con la salud emocional. La intervención consiste en un assessoramiento "a medida".

Tercero.- Obligaciones d'Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa

- a) Dotar al servicio de tres psicólogos, concretamente dos a jornada entera, y uno a media jornada, para que atiendan a las personas jóvenes de forma individual y/o grupal, profesionales que trabajan con jóvenes, centros de secundaria, y entidades tanto juveniles como deportivas de la ciudad de Manresa y de los municipios de la comarca del Bages. El servicio prevé desplazamientos para poder realizar la asistencia en los municipios de la comarca que requieran del servicio. Este proyecto se llevará a cabo durante todo el año 2024.
- b) Coordinarse con l'Ajuntament de Manresa y el Consell Comarcal del Bages y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.
- c) Aceptar con este acto, la subvención otorgada por l'Ajuntament de Manresa y por el Consell Comarcal del Bages, obligándose a aplicar las cantidades otorgadas a las finalidades objeto de este convenio ya la realización del proyecto acordado.
- d) La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA1O-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32976892 2VUWR-7KA1O-28XQS D1796D58065E5DAEE250EE8CFCD63AD7DD38B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

- e) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en este convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ajuntament y el Consell Comarcal.
- g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ajuntament de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama.
- i) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que le hagan las partes firmantes del convenio.
- k) Cuando el beneficiario tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ajuntament y al Consell Comarcal del Bages para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.
- l) Comunicar al Ajuntament y al Consell Comarcal, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, tiene la obligación de comunicar a l'Ajuntament de Manresa y al Consell Comarcal del Bages, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

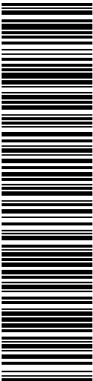
Cuarto.- Obligaciones de l'Ajuntament de Manresa

- a) L'Ajuntament de Manresa se compromete a otorgar Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 82.500€, que se encuentra consignada nominativamente en la partida número 24.2313.4.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.
- b) Habilitar un espacio de trabajo en la Oficina Jove del Bages para estos profesionales y dotarlos de ordenadores y material necesario para que desarrollen su labor.

Quinto.- Obligaciones del Consell Comarcal del Bages

- a) Aportar en concepto de subvención, la cantidad de 55.000 euros este año 2024 que se encuentra consignada en la partida número 330.1.489.01 del presupuesto general de esta corporación, en la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada.
- b) El Consell Comarcal del Bages se compromete a abonar la cantidad prevista en el apartado a), con anterioridad a la justificación de la subvención, dado que concurren

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA1O-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 4 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32976892 2VUWR-7KA1O-28XQS D1796D58065E595DAEE250EE8CFCD63AD7DD36B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

circunstancias de índole económico y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades.

- c) Destinar a una persona del Consell Comarcal del Bages como referente del objeto del convenio.

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo.- Pago

- 1.- Por parte de l'Ajuntament de Manresa:

L'Ajuntament de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto cuarto de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 50% del importe del proyecto subvencionado, como en este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

- 2.- Por parte del Consell Comarcal del Bages:

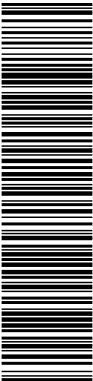
El Consell Comarcal del Bages se compromete a abonar a la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto quinto, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano comarcal competente.

Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA1O-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32976892 2VUWR-7KA1O-28XQS-D1786D58065E595DAEE250EE8CFCD63AD7DD36B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que debería contener, como mínimo los siguientes puntos:
- Número de personas atendidas (separadas con hombre, mujer, y no binario), así como distinguir si son adolescentes, familias o profesionales.
 - Edad de las personas
 - Número de grupos atendidos y perfil
 - Tipología de intervenciones
 - Derivaciones realizadas
 - Grado de satisfacción de la atención (utilizar hojas valoración Oficina Jove del Bages)
 - Valoración de los objetivos alcanzados.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención recibida de cada administración.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el anagrama de l'Ajuntament de Manresa y el Consell Comarcal

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, **deberá presentarse como máximo el 31 de enero de 2025.**

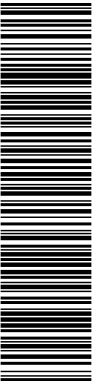
Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 137.500 €.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por l'Ajuntament de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, equivalentes al importe concedido (82.500'- EUR y 55.000'-EUR, respectivamente), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA10-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 6 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32976892 2VUWR-7KA10-28XQS D1786D58065E595DAEE250EE8CFCD63AD7DD38B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

L'Ajuntament de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia.

Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Décimo.- Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por L'Ajuntament y el Consell Comarcal del Bages previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la de l'Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la de l'Ajuntament y el Consell Comarcal del Bages, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

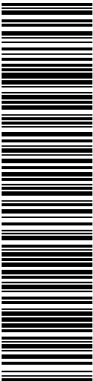
Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones de l'Ajuntament de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_DE COLABORACION ASESORIA DE BIENESTAR EMOCIONAL_16122024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2VUWR-7KA10-28XQS Data d'emissió: 17 de Desembre de 2024 a les 13:13:12 Pàgina 7 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3297682 2VUWR-7KA10-28XQS D1786D58065E595DAEE250E8FCDD63AD7D38B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimotercero.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta a l'Ajuntament de Manresa y al Consell Comarcal del Bages para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimocuarto.- Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoquinto.- Marco normativo y Jurisdicción.

En el presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en cuanto a la subvención otorgada por l'Ajuntament de Manresa, la Ordenanza general de subvenciones de l'Ajuntament de Manresa.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexto.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA																				
Datos identificativos																				
Entidad destinataria		Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa , fundació privada																		
Proyecto o actuación:		Proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicados en l'Oficina jove del Bages																		
Aportación de l'Ajuntament de Manresa		110.000,00 €																		
Aportació del Consell Comarcal del Bages		40.000,00 €																		
Importe total del proyecto		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx																		
Período de ejecución del proyecto		1/09/2022 a 31/12/2023																		
En /NaXXXXXXXXX....., representante legal de la entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a la actuación mencionada en el encabezamiento, CERTIFICO QUE: —La entidad destinataria ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos, que han sido destinadas a la referida actuación. - Los gastos relacionados son gastos elegibles y se refieren a actuaciones realizadas en el período de ejecución establecido. - La cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Manresa, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total. - Esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Manresa todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en el presente documento, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un período no inferior a los 6 años. - La entidad destinataria está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.																				
Relación de gastos directos generales																				
Núm. orden	Número factura / documento acreditativo	Fecha factura	Nombre del proveedor	NIF del proveedor / beneficiario	Descripción de la factura	Fecha pago de la factura	Importe total de la factura	importe imputado al proyecto	Importe imputado a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Importe imputado a la subv del Consell Comarcal del Bages										
Subtotal								- €	- €	- €										
Relación de gastos directos de personal																				
Núm orden	Período por perceptor		Nombre y apellidos del perceptor	Categoría profesional del preceptor	Concepto (nómina, Seg.soc.,	Importe	importe imputado al proyecto	Importe imputado a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Importe imputado a la subv del C. Comarcal del Bages											
	Desde	Hasta																		
Subtotal								- €	- €	- €										
TOTAL COSTE PROYECTO								- €												
TOTAL IMPUTADO SUBV. AJUNTAMENT								- €												
TOTAL IMPUTADO SUBV. CC. BAGES								- €												
Informo que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa, fundació privada)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Ajuntament de Manresa</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Consell Comarcal del Bages</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Altres (especificar)</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> COSTE TOTAL ACTUACIÓN											FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa, fundació privada)		Ajuntament de Manresa		Consell Comarcal del Bages		Altres (especificar)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE																			
Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa, fundació privada)																				
Ajuntament de Manresa																				
Consell Comarcal del Bages																				
Altres (especificar)																				
(Fecha y firma) (nombre y apellidos y cargo)																				